LEY DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1868.

MARIANO MELGAREJO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Se aprueba Tratado en con el Brasil.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Tratado de amistad, límites, navegacion, comercio y estradicion, celebrado entre el Gobierno de la República y S. M. el Emperador del Brasil por medio de los respectivos Plenipotenciarios á 27 de Marzo de 1867; en consecuencia, seguirá rijiendo como Ley del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su Ejecución y cumplimiento. Sala de sesiones en la Paz, á 17 de Setiembre de 1868.

Manuel José Ribera, Presidente.- José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L.S.) Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho, á 21 de Septiembre de 1868.

Ejecútse.- **MARIANO MELGAREJO**, El MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIONES EXTERIORES, Mariano Donato Muñoz.